

# Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural

## MODULO: 0820 Formación en Centros de Trabajo

MODIFICACIONES DE LA PROGRAMACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020 POR SITUACIÓN EXCEPCIONAL (COVID-19).

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que se ha ido prorrogando en función de la evolución de la pandemia, y que entre otras medidas establecía la suspensión de la actividad educativa presencial, aunque se mantenían las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “on line”, siempre que fuese posible. En los últimos días se ha desarrollado normativa a nivel estatal y autonómico a seguir en los centros educativos:

- Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el covid-19.

-Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial. En esta orden se tratan los siguientes aspectos metodológicos y organizativos

- Instrucción de 23 de abril de 2020, de la viceconsejería de educación y deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020. Es la concreción de la orden a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Resolución de 24 de abril de 2020, de la secretaría general de educación y formación profesional por la que se adoptan medidas excepcionales referidas a la flexibilización de determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de régimen especial. Es la concreción de la orden a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la concreción curricular para la FCT en Ciclos superiores se destaca:

### **A) Duración del módulo de Formación en Centros de Trabajo:**

Con carácter excepcional, durante el presente curso 2019-2020, se podrá reducir la duración del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) al mínimo de horas

contempladas en los Reales Decretos que regulan cada título y sus enseñanzas mínimas: 220 horas en grado medio y superior.

### **B) Realización de la Formación en Centros de Trabajo en los ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional en el período ordinario:**

1. Asimismo de forma excepcional, durante el presente curso 2019-2020, en los ciclos de Formación Profesional de grado superior, para facilitar la titulación del alumnado en el periodo ordinario y la continuidad de su itinerario formativo, **se integran los módulos de FCT y de Proyecto**. Este módulo integrará los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación del módulo de FCT, y los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación del módulo profesional del Proyecto establecido en el desarrollo curricular de cada título.
2. La realización integrada de ambos ocupará una **duración total de 245 horas**, que corresponde al conjunto de horas contempladas para estos módulos en los reales decretos de cada título.
3. La evaluación de estos módulos y su constancia en los documentos de evaluación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
4. Como resultado de la realización integrada de ambos módulos y de su evaluación, **la calificación del módulo de Proyecto se expresará de manera numérica, entre uno y diez**, sin decimales. **La calificación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo se calificará como “apto” o “no apto” y no se tendrá en cuenta para calcular la nota media del expediente académico.**
5. **La excepcionalidad de haber cursado la FCT mediante un módulo integrado con Proyecto quedará recogida en los apartados de observaciones de las actas de evaluación, así como en el expediente académico del alumnado y en los informes de evaluación individualizados**, sin que dicha notificación produzca algún tipo de efecto académico, ni en orden a la titulación.
6. **La evaluación del módulo de FCT**, cuando se realice de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores, **no requerirá la colaboración de la figura del tutor de empresa.**

### **D) Módulo de Formación en Centro de Trabajo iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma:**

Si algún alumno o alumna hubiese estado cursando algún periodo de FCT en el momento de la declaración del estado de alarma, la duración del módulo integrado de Proyecto y FCT será la resultante de restar de las 245 horas, en el caso del alumnado de grado superior el período de tiempo realizado en la empresa, siempre y cuando la evaluación de dicho periodo sea positiva.

Por todo ello los equipos docente de 2º GFMN han elaborado un plan de seguimiento con casos prácticos que simulan situaciones que los alumnos pueden encontrarse durante el desarrollo de su labor profesional en empresas de FCT. Dicho plan de seguimiento de las tareas planteadas, recoge información acerca de los RA abordados, la carga horaria estimada para la realización de las mismas y se califican, tal y como menciona la instrucción con “Apto o no apto”.